



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3707

LA SERENA

14 OCT. 2016

SAC/lcb

Int. N° 706

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.753 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, ha distribuido recursos para desarrollar estrategias, políticas, normas, planes y programas que fortalezcan el desarrollo del Modelo de Salud Familiar y Comunitario en beneficio de los usuarios de la red del Servicio de Salud Coquimbo. En este contexto se ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 11.10.16 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal (Programa de Fortalecimiento a la Atención Primaria de Salud 2016), según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

COMUNA DE MONTE PATRIA

(Programa de Fortalecimiento a la Atención Primaria de Salud 2016)

En La Serena a...11.10.16... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 22 del 23 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°154 del año 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivos Específicos:

- Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local, respecto a bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria de la **Comuna de Monte Patria**.
- Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutivez de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

Para el logro de dichos objetivos y con el fin de apoyo a las gestiones diarias debe realizar:

ACTIVIDADES	MONTO (\$)
<ul style="list-style-type: none"> • Gasto Recurso humano, servicios Técnicos y Profesionales. • Compra de insumos, medicamentos y/o Materiales Farmacéuticos, Laboratorio Clínico y Útil e Insumos Quirúrgicos (Médicos-Dentales-Otros). • Pago /compra exámenes de laboratorio y de imagenología. • Compra de materiales de Uso en red de Establecimientos: materiales de uso administrativo (artículos de escritorio y de Oficina) y de útiles de aseo, necesarios para el desarrollo y aplicación de los distintos programas que se desarrollan en la Atención Primaria de Salud. • Compra Insumos y Accesorios Computacionales, que tengan directa relación con el desarrollo y aplicación de los distintos programas que se desarrollan en la Atención Primaria de Salud. • Pago de gastos de Movilización, para el traslado de personal y equipos a cargo de los programas que se desarrollan en la APS. • Compra/pago de combustible y lubricantes e insumos para vehículos, así como compra de vehículos que permitan el desarrollo de los distintos programas de APS. • Gastos de mantención del Centro de Salud y Postas. • Compra de equipos y equipamientos necesarios para el desarrollo y aplicación de los distintos programas que se desarrollan en la Atención Primaria de Salud. • Compra Mobiliario Menor necesarios para el desarrollo y aplicación de los distintos programas que se desarrollan en la Atención Primaria de Salud. 	\$50.000.000
TOTAL	\$50.000.000

Indicadores de medición:

$\frac{\text{Total de gastos asociados a adquisiciones de bienes y servicios objeto de Programa}}{\text{Total de montos transferidos al municipio para adquisición de bienes y servicios objeto del Programa}} \times 100$
--

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)**.

QUINTA: Los recursos de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde 1° de enero del 2016, al 31 de diciembre de 2016.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA DE MONTE PATRIA**

(Programa de Fortalecimiento a la Atención Primaria de Salud 2016)

11 OCT 2016

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 22 del 23 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°154 del año 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivos Específicos:

- Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local, respecto a bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria de la **Comuna de Monte Patria**.
- Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutivez de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.



Para el logro de dichos objetivos y con el fin de apoyo a las gestiones diarias debe realizar:

ACTIVIDADES	MONTO (\$)
<ul style="list-style-type: none"> Gasto Recurso humano, servicios Técnicos y Profesionales. Compra de insumos, medicamentos y/o Materiales Farmacéuticos, Laboratorio Clínico y Útiles e Insumos Quirúrgicos (Médicos-Dentales-Otros). Pago /compra exámenes de laboratorio y de imagenología. Compra de materiales de Uso en red de Establecimientos: materiales de uso administrativo (artículos de escritorio y de Oficina) y de útiles de aseo, necesarios para el desarrollo y aplicación de los distintos programas que se desarrollan en la Atención Primaria de Salud. Compra Insumos y Accesorios Computacionales, que tengan directa relación con el desarrollo y aplicación de los distintos programas que se desarrollan en la Atención Primaria de Salud. Pago de gastos de Movilización, para el traslado de personal y equipos a cargo de los programas que se desarrollan en la APS. Compra/pago de combustible y lubricantes e insumos para vehículos, así como compra de vehículos que permitan el desarrollo de los distintos programas de APS. Gastos de mantención del Centro de Salud y Postas. Compra de equipos y equipamientos necesarios para el desarrollo y aplicación de los distintos programas que se desarrollan en la Atención Primaria de Salud. Compra Mobiliario Menor necesarios para el desarrollo y aplicación de los distintos programas que se desarrollan en la Atención Primaria de Salud. 	\$50.000.000
TOTAL	\$50.000.000

Indicadores de medición:

$\frac{\text{Total de gastos asociados a adquisiciones de bienes y servicios objeto de Programa}}{\text{Total de montos transferidos al municipio para adquisición de bienes y servicios objeto del Programa}} * 100$

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)**.

QUINTA: Los recursos de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.



OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde 1º de enero del 2016, al 31 de diciembre de 2016.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.



ALCALDE
D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA



DIRECTOR
DEL SERVICIO
IV REGION
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/CAA/VOT/CSA

